



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 056 - 2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 569-2019-A/MPP, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Municipalidad Provincial de Piura; Oficio N°536-2019-VIVIENDA/VMVU-PGSU, de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por el Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Informe N° 0110-2020-GTyT/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Oficio N° 10-2020-OMB-GA/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Margesí de Bienes; Memorando N° 003-2020-MPP-AA/LVRZ, de fecha 20 de julio de 2020, emitido por la Asesora de Alcaldía; Informe N° 492-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 002-2020-CDU/MPP, de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Oficio N° 569-2019-A/MPP, de fecha 09 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial de Piura, da respuesta al Director Ejecutivo del Programa de Generación de Suelo Urbano – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a la solicitud de aprobación de libre disponibilidad de áreas de terreno ubicadas frente a la Urbanización Popular Micaela Bastidas, a la cual se accede por la carretera panamericana norte, en el distrito Veintiséis de Octubre, en un área aproximada de 18.9622 hás, y que corresponde a tres predios inscritos en las partidas electrónicas N° 1128887, 11172172 y 11172171, informando el estado de cada uno de los predios;

Que, el Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Oficio N° 536-2019-VIVIENDA/VMVU-PGSU, de fecha 31 de diciembre de 2019, adjuntó a manera de propuesta un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo que tiene por objeto desarrollar acciones interinstitucionales para optimizar el uso de terrenos de propiedad municipal o del Estado, que de acuerdo a la normativa vigente, pueden ser materia de un Proyecto Urbano Integral de Vivienda, que conlleven a soluciones habitacionales y el acceso de la población de menores recursos a una vivienda digna;

Que, la Oficina de Margesí de Bienes, mediante Oficio N° 10-2020-OMB-GA/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020, remitió el Expediente N° 0000429 de fecha 31 de diciembre de 2019, el mismo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 056 - 2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020.

contiene copias del Oficio de Alcaldía precitado, informando sobre la situación de la libre disponibilidad de predios solicitados; asimismo, el Informe de la Gerencia Territorial y Transporte solicitando mayor información, y adjuntando copia del Acuerdo Municipal N° 081-2017-C/PPP del 27 de junio de 2017, mediante el cual la Municipalidad Provincial autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda y la Municipalidad Provincial de Piura; con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales en la jurisdicción de la provincia de Piura, en beneficio de la población de menos recursos económicos;

Que, la Asesora de Alcaldía, a través del Memorando N° 003-2020-MPP-AA/LVRZ, de fecha 20 de julio de 2020, recomendó suscribir el Convenio Marco, señalando además que debe determinarse claramente los compromisos de las partes y sobre todo que sean predios de propiedad municipal, para ser destinados a programas de vivienda de interés social, definiendo si el Ministerio -a través de la entidad que efectúe el concurso público (Fondo Mi Vivienda), para la adjudicación del predio a identificarse- le corresponde un porcentaje de dichos fondos, por la organización del concurso público; y, los plazos a los que se someterán;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 492-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, indicó que la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Ley N° 30156, prescribe:

"(...)

Artículo 16°.- Mecanismos de Articulación Intergubernamental: El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento coordina con los Gobiernos Regionales y Locales, la formulación e implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, el seguimiento, evaluación y su cumplimiento, así como, la gestión de las competencias compartidas a través de la comisión intergubernamental sectorial correspondiente, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política. Adicionalmente el Ministerio celebra con los Gobiernos Regionales y Locales convenios interinstitucionales de asistencia y cooperación mutua.

En el presente expediente se debe tener en cuenta que el Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha remitido el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda y la Municipalidad Provincial de Piura, para su evaluación correspondiente.

Revisado el proyecto de Convenio Marco se observa que es de gran importancia, puesto que, tiene como objeto establecer el marco general de cooperación interinstitucional entre VIVIENDA, a través del PGSU y la Municipalidad, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales en la Provincia de Piura, brindando soluciones habitacionales y facilitando el acceso a la vivienda; utilizando mecanismos de promoción y facilitación de la actividad privada para la generación de oferta de viviendas de interés social, en beneficio de la población de menos recursos económicos.

Asimismo, se debe considerar que existe como antecedente el Acuerdo Municipal N° 81-2017-C/PPP del 27.06.2017 que autorizó la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 056 - 2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020.

Además se debe tener en consideración que Asesoría de Alcaldía recomienda firmar el Convenio Marco, dado que establece compromisos para esta Municipalidad, que sí puede cumplir siempre que se trate de terrenos de propiedad municipal, y que en cuanto a difusión de los servicios y beneficios de los programas habitacionales a cargo del Ministerio de Vivienda, también podría apoyar.

Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el Art. 41°.- "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; asimismo, el Art. 9° señala que corresponde al Concejo Municipal: 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Así pues, habiendo revisado el presente Convenio Marco, se advierte que resulta de gran importancia, puesto que, el Ministerio de Vivienda a través el PGSU se compromete a brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento del uso de terrenos de propiedad del Estado en la Provincia de Piura, y/o de la Municipalidad que permitan el desarrollo de proyectos urbanos integrales que conlleven a obtener soluciones habitacionales para las poblaciones con menos recursos; y que a partir de este Convenio Marco se suscribirán Convenios Específicos; además, teniendo en cuenta que Asesoría de Alcaldía recomienda su suscripción, y que el mismo se encuentra conforme a la normativa, resulta factible la suscripción del citado Convenio Marco(...)"

Por lo que la citada Gerencia Jurídica concluyó que, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la Oficina de Margesí de Bienes y Asesoría de Alcaldía, resulta factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de Piura; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, respecto a lo establecido en la Cláusula Décima Primera sobre designación de Coordinadores, debe ser el titular de la entidad quien designe al coordinador responsable;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 002-2020-CDU/MPP, de fecha 10 de agosto de 2020, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo, recomendó al Pleno del Concejo autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Extraordinaria N° 19-2020-C/MPP, DECIMA NOVENA SESIÓN VIRTUAL, de fecha 12 de agosto de 2020, mereció su aprobación por unanimidad de los presentes, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 056 - 2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura; con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales en la provincia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transporte, Oficina de Margesí de Bienes, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Generación de Suelo Urbano, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Stivaldo Piña Augusto Mauricio
JEFE